



SOLICITUD INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA
NIT: 890.701.459-4

Fecha: Septiembre del 2022

Asunto: SUMINISTRAR LOS ALIMENTOS NECESARIOS (VERDURAS, FRUTAS, CARNES, LÍCHIGO EN GENERAL Y OTROS) PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA.

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, actuando en su condición de Gerente del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL – TOLIMA invita a las personas naturales o jurídicas que estén interesados en prestar sus servicios con la E.S.E., a que alleguen propuestas para la **SUMINISTRAR LOS ALIMENTOS NECESARIOS (VERDURAS, FRUTAS, CARNES, LÍCHIGO EN GENERAL Y OTROS) PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA.**

Las obligaciones que se deberán tener en cuenta para el suministro se describen a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES:

1). Acreditar para la suscripción del contrato y para los correspondientes pagos mensuales, el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscalidad, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **2).** Suscribir el contrato en los términos señalados, so pena de ser objeto de imposición de multa por cada día de retraso, equivalente a un día de salario mínimo mensual legal vigente, el cual será descontado directamente por el Hospital, además de la modificación unilateral del plazo del contrato. **3).** El Contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del Contrato le sea suministrada por el Hospital o conocida por el por cualquier medio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1). Prestar el suministro de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas emitidas por la autoridad competente. 2). Garantizar la entrega del pedido realizado dentro de los tres días hábiles posteriores a la solicitud. 3). Realizar la entrega del pedido directamente en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Juan Bautista del Municipio de Chaparral en el área del almacén. 4). Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de Conformidad con la propuesta presentada. 5). Presentar factura por los suministros e insumos despachados, detallando el tipo insumo suministrado, cantidad y precio unitario y valor total, **PARÁGRAFO:** Para cualquier otro producto no incluido el Contratista una vez realizada la solicitud por parte del supervisor, deberá presentar cotización para la aprobación, previamente el suministro de este, tal como se detalla a continuación:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD
FRUTAS		
AGUACATE	UNIDAD	1
BANANO	UNIDAD	
CURUBA	LIBRA	1
FRESAS	LIBRA	1
GUAYABA	LIBRA	1
LIMON	LIBRA	1
LULO	LIBRA	1
MANDARINA	UNIDAD	1
MANGO	LIBRA	1



ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD
MANZANA	UNIDAD	1
MARACUYÁ	LIBRA	1
MELÓN	LIBRA	1
MORA	LIBRA	1
NARANJA	UNIDAD	1
PAPAYA	LIBRA	1
PATILLA	LIBRA	1
PERA	UNIDAD	1
PIÑA	UNIDAD	1
TOMATE DE ARBOL	LIBRA	1
UVAS	LIBRA	1
VERDURAS		
ACELGA	LIBRA	1
AHUYAMA	LIBRA	1
AJO	LIBRA	1
APIO	UNIDAD O MATA	1
ARVEJA VERDE	LIBRA	1
BROCOLI	UNIDAD	1
CALABAZA O VICTORIAS	LIBRA	1
CEBOLLA CABEZONA	LIBRA	1
CEBOLLA LARGA	LIBRA	1
CILANTRO	LIBRA	1
COLIFLOR	UNIDAD	1
ESPINACA	LIBRA	1
FRIJOL VERDE	LIBRA	1
HABICHUELA	LIBRA	1
LECHUGA BATAVIA	UNIDAD	1
MAZORCA	UNIDAD	1
PEPINO COHOMBRO	LIBRA	1
PEPINO PARA RELLENAR	LIBRA	1
PEREJIL	LIBRA	1
PIMENTON	LIBRA	1
RAIZ CHINA	UNIDAD	1
REMOLACHA	LIBRA	1
REPOLLO	LIBRA	1
TOMATE CHONTO	LIBRA	1
TOMATE MILANO	LIBRA	1
TOMILLO	LIBRA	1



ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD
ZANAHORIA	LIBRA	1
TUBÉRCULOS		
ARRACACHA	LIBRA	1
COLICERO	LIBRA	1
PAPA CRIOLLA	LIBRA	1
PAPA PASTUSA	BULTO	1
PLATANO AMARILLO	LIBRA	1
PLATANO VERDE	LIBRA	1
YUCA	LIBRA	1
CARNES		
AREPAS	UNIDAD	1
CARNE DE CERDO	LIBRA	1
CARNE DE PESCADO	LIBRA	1
CARNE DE RES (PULPA)	LIBRA	1
CARNE MOLIDA	LIBRA	1
COSTILLA	LIBRA	1
HIGADO	LIBRA	1
HUEVOS	CUBETA	1
PAN MOGOLLA INTEGRAL	UNIDAD	1
PAN ROLLO	UNIDAD	1
PANELA	UNIDAD	1
POLLO	LIBRA	1
QUESO	LIBRA	1

6). Informar oportunamente la demora o no remisión oportuna de algún elemento o cantidad que haga parte del pedido realizado. **7).** Remitir los insumos en las cantidades requeridas, hasta agotar el monto del contrato. **8).** Los alimentos perecederos deben cumplir con las condiciones de almacenamiento, transporte y embalaje de acuerdo con la normatividad vigente, en todo caso los alimentos que al momento de la entrega en el almacén se identifiquen como en mal estado, serán devueltos con la evidencia Fotográfica necesaria y el proveedor deberá cambiarlos. **9).** En caso de variar la necesidad de la E.S.E. en cuanto a cantidades de los insumos de alimentos cotizados, se mantendrá el precio relacionado en el contrato y se remitirá lo solicitado hasta agotar el monto del presente proceso contractual. **10).** Las demás que les asigne la Gerente de forma específica de acuerdo con el giro ordinario del suministro. **PARÁGRAFO PRIMERO: EI HOSPITAL** no se hará responsable de los valores que excedan el valor total del presente contrato o sus adiciones o no estén estipuladas dentro del objeto de este. **11).** En todo caso, cuando este contrato o las adiciones que se suscriban sobre el mismo, se hayan ejecutado en un setenta y cinco (75%) de su valor total, EL CONTRATISTA se obliga a informar al HOSPITAL por escrito. Se aclara que, si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de informar lo mencionado en esta cláusula, el valor que exceda del valor total del presente contrato no será cancelado. **12).** El proveedor sostendrá los precios de la oferta por la duración del contrato y/o en caso de prorrogarlo. **13).** Responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de Ley. **14).** Presentar como requisito para el pago y la continuidad del contrato, los formularios de afiliación y pago del personal a su cargo, por concepto de aportes parafiscales y contribución al régimen de seguridad en salud, pensión y riesgos laborales. **16).** Los fletes correspondientes a las remisiones de materiales estarán a cargo del contratista tanto los envíos como los despachos. **17).** El proveedor sostendrá los precios de la oferta por la duración del contrato y/o en caso de prorrogarlo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de variación de precios a los inicialmente ofertados, el Contratista deberá tener una justificación clara de las condiciones y eventos que



generan dichas variaciones y presentar para aprobación del supervisor del Contrato y del comité de apoyo del hospital. **PARÁGRAFO TERCERA:** Deberán respetarse los precios unitarios relacionados en el contrato, de lo contrario serán causal de incumplimiento del presente contrato y acarreará las sanciones de ley a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EI HOSPITAL no se hará responsable de los valores que excedan el valor total del presente contrato o sus adiciones o no estén estipuladas dentro del objeto de este. En todo caso, cuando este contrato o las adiciones que se suscriban sobre el mismo, se hayan ejecutado en un setenta y cinco (75%) de su valor total, EL CONTRATISTA se obliga a informar al HOSPITAL por escrito. Se aclara que, si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de informar lo mencionado en esta cláusula, el valor que exceda del valor total del presente contrato no será reconocido ni cancelado.

FORMA DE PAGO:

El presente contrato será pagado conforme a la presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, previa presentación de la cuenta de cobro, del informe de actividades y aprobación por el supervisor del contrato y la certificación de pagos de seguridad social integral. En todo caso estos pagos estarán sujetos al flujo de efectivo de recursos de la ESE. El contratista deberá acreditar que por su propia cuenta y riesgo estar afiliado al sistema de seguridad social integral, el cual deberá ser entregado al supervisor para expedir la certificación de actividades cumplidas.

Previo a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 4 de la Ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

PLAZO DEL CONTRATO:

TRES (3) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSO PRESUPUESTAL.

GARANTÍAS:

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del CONTRATANTE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: **i)** Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, **ii)** Patrimonio Autónomo. **iii)** Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato.

Por otra parte, y conforme a la Resolución 1841 del primero de diciembre del 2021 capítulo V – GARANTÍAS, en el caso que nos ocupa deberá el contratista otorgar las que a continuación se describen, así como caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes y lo establecido en el manual de contratación.

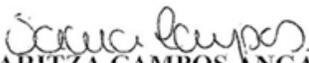
COBERTURA EXIGIBLE: Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, las garantías que a continuación se especifican:



1. Cumplimiento del contrato	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Deberá constituirse por mínimo el (10%) del valor del contrato, que cubra el término de este y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD:

La presente solicitud de propuesta no obliga al Hospital a la suscripción del Contrato, no obstante, se informará si la misma es aceptada y se dará continuidad al proceso contractual. Los cotizantes podrán solicitar ampliación de especificaciones técnicas al correo contratacionhospitalsanjuanbautista.gov.co.


SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
Gerente